

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 2016, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en segunda convocatoria.

No asisten, con excusa, Blas Acosta Cabrera, D. Rafael F. Páez Santana, D^a. Natalia del Carmen Évora Soto y D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30.06.2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 30.06.2016, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE GRAN TARAJAL, T.M. DE TUINEJE”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de junio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado de conformidad, por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 4 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificado el Convenio de Colaboración, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para la “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LA

CIUDAD DEPORTIVA DE GRAN TARAJAL: T.M. TUINEJE.”; de acuerdo a la documentación que obra en el mismo.

- **Proceder al pago del beneficiario Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje con cargo a la Retención de Crédito AYO.TUINEJE. CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE GRAN TARAJAL con nº220160014997 de 17.06.16 por valor de 91.300,00 €, correspondiente a lo estipulado según Convenio “TERCERA.- Financiación: El Cabildo de Fuerteventura se compromete a aportar la cantidad de 182.600,00 € en cap VII, que se abonará al 50,00 % del coste de material necesario para la ejecución de las obras por anticipado, y el resto a la finalización de la obra objeto del Convenio para dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula anterior y le corresponderá el desarrollo del procedimiento Administrativo oportuno para su contratación. El Cabildo de Fuerteventura abonará el 50,00 % y a partir del momento en el que se proceda a la firma del Convenio por ambas partes.”.**

NOTIFICAR al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje que, de conformidad con el Art. 44 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

3.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** que, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares establezca en su artículo 125 que será el consejo de gobierno insular el órgano competente para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente.

- **Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. para bonificación de las tarifas de transportes regulares de viajeros por carretera de los meses de marzo, abril y mayo de 2016**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 28 de junio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de junio de 2016, fiscalizando de conformidad el expediente.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-35062926, con domicilio en Ctra. Gral. Del Sur

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para regular la subvención correspondiente a la bonificación al transporte regular interurbano de viajeros de los meses de marzo, abril y mayo de 2016, por importe de 120.310,17 euros, que supone la subvención de bonos durante el periodo mencionado, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Organo Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNÁNDEZ, SL. PARA BONIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTES REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, D. Oscar Díaz Melián, en calidad de Administrador Único de la empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, con C.I.F. B-35062926, según escritura de poder otorgada ante D. Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de 2003, con Número de Protocolo 1142, concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28 según la adaptación de la concesión del Servicio Público Regular de Viajeros de la Isla de Fuerteventura aprobada por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura, el 13 de junio de 2008.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración y,

EXPONEN:

Que el Cabildo de Fuerteventura de acuerdo al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Periodo 2015-2016 desea propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre los ingresos y gastos operativos además

Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca

de mantener la política subvencionadora iniciada por el Gobierno de Canarias desde 1987, destinada a reducir el precio del transporte regular interurbano de viajeros mediante la bonificación de los títulos multiviajes, siendo los destinatarios finales de la bonificación los adquirentes de los títulos de transporte del servicio interurbano de viajeros BTF.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las aportaciones que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura con relación a la subvención de bonos al transporte regular interurbano de viajeros por carretera correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2016, por importe de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (120.310,17 euros), que supone la subvención de bonos en los meses de marzo, abril y mayo de 2016, de la tarifa del servicio por la adquisición de bonos durante el periodo mencionado.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partidas nominadas a favor de Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., destinada a subvencionar los bonos.

TERCERA.- Financiación.

La empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., ha presentado las hojas de liquidaciones mensuales de acuerdo al siguiente desglose:

<u>Mes</u>	<u>Recaudación bruta</u>	<u>Recaudación neta</u>	<u>Subvención</u>
Marzo	BTF estudiante	---	6.585,45
Marzo	142.412,93	110.588,00	33.307,98
Abril	137.786,69	105.210,00	33.155,32
Abril	BTF estudiante	---	8.215,15
Mayo	134.471,12	101.968,00	33.071,42
Mayo	BTF estudiante	---	5.974,85
<u>IMPORTE TOTAL</u>			<u>120.310,17</u>

Que la partida presupuestaria 82.4400E.472.01 tienen consignación por valor de 120.310,17 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito número de operación 220160016114 de fecha 23 de junio de 2016 destinado a subvencionar los bonos de los meses de marzo, abril y mayo de 2016, que supone la subvención en los mencionados meses de las liquidaciones mensuales.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., el importe de la subvención, 120.310,17 euros a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

La justificación se realizará en el plazo de dos meses a partir de la fecha del abono de la subvención, mediante certificación del administrador de la sociedad sobre las hojas de liquidaciones mensuales.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de diciembre de 2016, tiempo suficiente para su aprobación, pago y justificación.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Transportes Antonio Díaz Hernández, SL, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca

I.- El turismo constituye el principal motor de la economía insular. El Cabildo cuenta con una red de centros y museos ubicados en diferentes localidades de la Isla que diversifica la oferta de ocio de los turistas que nos visitan. Por ello, se hace necesario realizar acciones que potencie el turismo cultural

II.- Que los artículos 2.10 y 4.1 del Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular, entre las competencias y funciones de los Cabildos Insulares se encuentra la promoción del turismo insular y la información turística. Asimismo el art. 6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, establece que es competencia de las Administraciones insulares la promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, así como la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla.

III.- Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo entre competencias propias, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

IV.- Que el Patronato Municipal de Gestión de Convenios entre Administraciones Públicas, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (B.O.P nº 44 de 10 de abril de 2006), está desarrollando a través del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo "Puerto Dinamiza", un proyecto de formación para la cualificación de personas desempleadas en la ocupación de promotores e informadores turísticos de área local, realizando servicios de promoción y difusión turística en el municipio con un contrato en formación. En total el proyecto cuenta con 15 alumnos trabajadores con edades comprendidas entre los 20 y los 38 años

V.- Que precisamente en esa labor de promoción y difusión turística que realiza los alumnos- trabajadores del citado programa, el Cabildo, través de la Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, es consciente que supone una magnífica oportunidad de poner a disposición del público en general y visitantes información relativa al municipio de Puerto del Rosario ampliando de este modo el servicio de información dentro en las instalaciones de la red de museos ubicadas en el término municipal de Puerto del Rosario, y que contribuye a implementar los recursos turísticos del municipio.

Que las dos partes consideran necesario y de interés la firma de este Convenio de Colaboración, como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración permitirá obtener mejores resultados en el desarrollo de este proyecto, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario el uso compartido de las instalaciones de la Red de museos del Cabildo ubicadas en el término municipal de Puerto para facilitar la realización de las prácticas de los alumnos del Programa de Formación en alternancia con el Empleo (PFAE) Puerto Dinamiza.

SEGUNDO.- CONDICIONES GENERALES

2.1. Las instalaciones de la Red de museos del Cabildo donde se realizará las prácticas por el alumnado es en el Complejo Cultural Patrimonial de La Ampuyenta (Casa del Doctor Mena y Casa Fray Andresito).

2.2. La realización de las prácticas habrá de ser compatible con el normal funcionamiento de las instalaciones.

2.3. El contenido de las prácticas a desarrollar durante la estancia del alumno en las instalaciones del Cabildo será el que determine el Director del PFAE Puerto Dinamiza

2.4. Los horarios de estancia del alumnado en las instalaciones serán de 10:00h a 18:00 h de martes a sábado inclusive.

TERCERO.- DEL COMPROMISO DEL CABILDO:

La colaboración del Cabildo en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En ningún caso se entenderá la existencia de relación de carácter laboral ni contractual entre el alumno y el Cabildo, no asumiendo en este sentido, el Cabildo compromiso alguno.

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

El Cabildo se compromete a ceder en uso compartido de las instalaciones mencionadas anteriormente sin contraprestación económica alguna.

CUARTO.- DEL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO:

4.1. El alumno-trabajador del programa irá provisto permanentemente de identificación individualizada con el uniforme del PFAE Puerto Dinamiza

4.2. En todo momento durante la realización de las tareas asignadas deben mantener una buena conducta y un correcto comportamiento y aseo, con acatamiento las medidas de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales establecidas en el centro.

4.3. El alumno-trabajador estará siempre bajo la dirección y responsabilidad del Director del PFAE Puerto Dinamiza

QUINTO.- COORDINACIÓN

Para el seguimiento del convenio se nombrará por cada Administración un representante. Por el Cabildo será personal de la Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos del Cabildo y por parte del Ayuntamiento será personal del Patronato Municipal de Gestión de Convenios entre Administraciones Públicas.

SEPTIMO.- DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio de colaboración se establece desde su firma hasta el 29 de septiembre de 2016.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, además de las establecidas en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. Las cuestiones litigiosas que surjan deberán dirimirse ante la Jurisdicción contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en Puerto del Rosario a,de 2016.

*ILMO. AYO. DE PUERTO
DEL ROSARIO
Fdo.: Nicolás Gutiérrez Oramas*

*CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
Fdo.: Marcial Martín Morales*

Segundo: Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del documento de formalización del convenio.

De conformidad con el Art. 44 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen majorera del Buen Viaje para la organización y desarrollo del encuentro de solistas El Cotillo

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 28 de junio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Sra. Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 12 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.-Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje para la organización y desarrollo del encuentro de solistas el cotillo, por importe de 5.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION VIRGEN MAJORERA DEL BUEN VIAJE PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ENCUENTRO DE SOLISTAS EL COTILLO.

En Puerto del Rosario a de de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Doña María del Mar Castañeyra Góngora, con DNI núm. 42.882.353-A, Presidenta de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, CIF- G76178755, domicilio en Calle Benito Pérez Galdós, número 32 Planta 1- El Cotillo-C.P. 35650-La Oliva, elegida en Asamblea General el día 8 de enero de 2014 y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2 apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo.

TERCERO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo tiene como fines la defensa de los vecinos, en calidad de usuarios y destinatarios finales de entre otras la actividad cultural y para el cumplimiento de sus

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

finde organizará todas aquellas actividades lícitas que considere para llegar a los objetivos de la asociación, según se establece en los artículos 1 y 3 de sus estatutos.

CUARTO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar el fin cultural relacionado en los estatutos de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo.

QUINTO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo con la organización del XXIII edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cotillo contribuye notablemente al fomento de la cultura, creando con este encuentro un acto de convivencia en torno a las tradiciones: música, baile, toque y gastronomía creando un espacio para el parrandeo, la tradición oral y las relaciones personales, que acreditan el interés público, social y cultural, siendo sus beneficiarios directos la población participante del municipio, visitantes de otras islas que acuden cada año de forma continuada y turistas.

SEXTO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo mediante escrito con registro de entrada número 17420 de fecha 5 de mayo de 2016, solicita la concesión de la subvención y el abono anticipado del 50% de la subvención ante la imposibilidad de hacer frente a los cuantiosos gastos, como son el alojamiento y billetes para el traslado de los participantes de las distintas islas, dado que la asociación carece de afán de lucro y de medios económicos suficientes para poder acometer dichos gastos.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, para sufragar gastos de la organización del XXIII Edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cotillo, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48908.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, aplicación nominada a favor de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, destinada a subvencionar gastos ocasionados en la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para el objeto del convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo

Es obligación de la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.*
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, una aplicación presupuestaria 40.3300A.48908 Subvención Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo: Encuentro de Solistas El Cotillo, con un importe máximo de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000441, de fecha 28 de enero de 2.016.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, durante el año 2016, con 5.000,00€, que supone el 83,705824% del presupuesto presentado por la asociación que asciende a 5.973,30€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, el 100% de la subvención, 5.000,00€ previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2016.

La documentación que debe aportar la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.

SEPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*LA PRESIDENTA DE LA AA.VV. VIRGEN MAJORERA
DEL BUEN VIAJE DEL COTILLO.
Fdo. M^a del Mar Castañeyra Góngora”*

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la AA.VV. Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera para gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Fundación durante el año 2016

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 28 de junio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Sra. Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 12 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.-Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera para gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades de la fundación durante el año 2016, por importe de 4.250,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN DURANTE EL AÑO 2016.

En Puerto del Rosario a de de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, Don Miguel Cabrera Cabrera, con DNI núm. 42.694.259-A, Presidente de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, CIF-G35616200, domicilio en la C/ Velázquez Cabrera, 6, Tiscamanita 35638 - Tuineje, según consta en las escrituras de constitución de la fundación mediante documento número 6092 de fecha 4 de diciembre de 1998 ante el notario D. Emilio Romero Fernández y en virtud de las atribuciones mencionadas en el artículo 13 del Estatuto de la Fundación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2 apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Fundación Manuel Velázquez Cabrera para gastos de funcionamiento.

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

TERCERO.- Que la Fundación Manuel Velázquez Cabrera tiene entre sus fines la de conservar y custodiar el patrimonio documental, bibliográfico de la figura de DON MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA, la celebración de reuniones científicas, tales como congresos, estudios, jornadas, charlas, etc, según se detalla en el artículo 5 de sus estatutos.

CUARTO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar los fines relacionados en los estatutos de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera.

QUINTO.- Que la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera contribuye notablemente con sus objetivos al fomento de la cultura, formación de la población de la isla.

SEXTO.- Que la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera mediante escrito con registro de entrada número 19140 de fecha 18 de mayo de 2016, solicita que le sea concedida subvención con destino al desarrollo de programas culturales de la fundación durante el año 2016 y el abono anticipado del 100% de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, para sufragar gastos de mantenimiento y desarrollo de actividades de la fundación en el ejercicio 2016, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48905.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, aplicación nominada a favor de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, destinada a subvencionar gastos de las actividades programadas por la fundación en el ejercicio 2016.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera para el objeto del convenio. La subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

2.2.- De la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera:

Es obligación de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera:

- Ejecutar las actividades objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.*
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, una aplicación presupuestaria 40.3300A.48905 Fundación Manuel Velázquez Cabrera: Gastos de funcionamiento, con un importe máximo de 4.250,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000438, de fecha 28 de enero de 2.016.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, durante el año 2016, con 4.250,00€, que supone el 100% del presupuesto presentado por la fundación que asciende a 4.250,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera, el 100% de la subvención, 4.250,00€, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2016.

La documentación que debe de aportar la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.

SEPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Fundación Canaria Manuel Velázquez Cabrera o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín Fdo.*

*EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION CANARIA
MANUEL VELAZQUEZ CABRERA
Miguel Cabrera Cabrera”*

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Manuel Velázquez Cabrera, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

4.- INTERESES DE DEMORA E INDEMNIZACIÓN POR COSTES DE COBRO DE LOS INTERESES DE DEMORA EN EL ABONO DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONJUNTA PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno del responsable del contrato, D. Ignacio Castillo Alonso, de fecha 20 de junio de 2016, conforme de la Jefa de la Unidad, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 24 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 4 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Autorizar y disponer el gasto a favor del contratista OBRASCON HUARTE LAIN SA, con CIF A-48010573, la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres euros con dieciséis céntimos (252.643,16 €), en concepto de intereses de demora en el abono de las certificaciones de obra del expediente de contratación conjunta para la elaboración del proyecto de ejecución y ejecución y la ejecución de las obras correspondientes del **EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA.**

b) Autorizar y disponer el gasto a favor del contratista OBRASCON HUARTE LAIN SA, con CIF A-48010573, la cantidad de ochocientos ochenta euros (880,00 €), en concepto de indemnización por costes de cobro de los intereses de demora en el abono de las certificaciones de obra del expediente de contratación conjunta para la elaboración del proyecto de ejecución y ejecución y la ejecución de las obras correspondientes del **EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA.**

c) Notificar a la empresa adjudicataria de elaboración del proyecto de ejecución y ejecución de las obras OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., con C.I.F.: A-48010573.

d) De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer **potestativamente recurso de reposición**, ante el Órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente **Recurso Extraordinario de Revisión** o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

5.- CONVOCATORIA DE BECAS COMPLEMENTARIAS A FONDO PERDIDO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DENTRO DE LOS PROGRAMAS EUROPEOS SÓCRATES/ERASMUS, SICUE/SÉNECA Y SIMILARES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de junio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Educación, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 4 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Convocar las Becas a Fondo Perdido en materia de Colaboración para la Movilidad de Estudiantes Universitarios dentro de los Programas Europeos Sócrates/Erasmus, Sicue/Séneca y Similares, 2016/2017.
- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria, tablón de anuncios y página web de la Corporación.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

6.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, suscrita por D^{ña}. Inmaculada Lavandera López, Jefa de Unidad de Educación y Juventud, de fecha 7 de julio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero delegado, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada de conformidad por la Sra. Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 8 de julio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 12 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Excluir del proceso selectivo a los solicitantes que se relacionan a continuación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base IV de las Bases reguladoras, por presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria o por no presentar la documentación necesaria establecida en la base VI, habiendo transcurrido el plazo de diez días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias presentadas y por tanto dar por finalizado el procedimiento:

EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
ALONSO BENITEZ	JOSHUA	78594497R

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

ALONSO PEREZ	MARIA ELENA	78537301Y
ALONSO VIERA	RANCES	78595250H
ARMAS FRAGIEL	MARIA NOELIA	78821005M
BACHIR HEBILA	LAROSI	49567942K
BERMUDEZ ROCHIETTI	GASTON	78599964V
CABRERA PEREZ	ELENA DEL PILAR	78539212P
CACUANGO ANRANGO	DARWIN XAVIER	78831938J
CALERO HIDALGO	ANGEL	78594805D
CERDEÑA MACIAS	IVAN	78595566N
CHACON GUERRA	EDILIA DEL PILAR	78537371F
CHOCHO CABRERA	ALMUDENA	78533712M
CLEMENTE REYES	MARIA JOSE	78593157H
CONDE DE DIOS	MIRIAM	05333306C
COP	CRISTINA MARIA	X1197792K
CURBELO BATISTA	KENIA	78536241G
DIAZ FERNANDEZ	MARIA ILENIA	78531365G
DIAZ SANCHEZ	JOSUE MANUEL	78535794V
ESPINOSA MASON	DELIA MARIA	78535866C
ESTUPIÑAN FARIÑA	VERONICA	78596866R
FERNANDEZ TRUJILLO	SERGIO	78536190E
FIGUEROA GONZALEZ	LAURA	78596291R
GARCIA HERNANDEZ	MARTA	79082019S
GONZALEZ ALONSO	OSCAR LUIS	43293338R
GONZALEZ CABRERA	AMANAY	78538842Y
GONZALEZ DE ARMAS	SARA	78539284B
GONZALEZ GARCIA	LIONEL MIGUEL	78539867L
GONZALEZ MIRANDA	STEPHANE	78597567N
GUTIERREZ CARBALLIDO	ALBA	43292791Y
HERNANDEZ DIAZ	SANDRA	78595310-D
HERNANDEZ HERNANDEZ	MINERVA DEL PILAR	78593083J
JIMENEZ ALVARADO	AGUSTIN B.	78534119K
LEON PERDOMO	ALAIN	78594015W
LEON THIES	LEANDRO ERNESTO	78534588F
MARTIN HERNANDEZ	YANIRA	78537213X
MORALES MARTIN	DENNIS XAVIER	43293118B
PEÑA HERNANDEZ	CRISTIAN	78533423S
PERDOMO UMPIERREZ	ARMANDO GABRIEL	78538590F
RODRIGUEZ LASSO	LEILA	78598258J
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANGEL DOMINGO	78538560T

RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA GUIOMAR	78538561R
SAMPEDRO PAZ	CARLOS MARIO	42861613M
UMPIERREZ RODRIGUEZ	CARMEN GLORIA	78536265M

2.- Atendiendo a los criterios de selección (Base VIII), **no seleccionar** para la realización de las becas de formación práctica año 2016, a los siguientes solicitantes:

NO SELECCIONADOS

Apellidos	Nombre	DNI
ALCON GIL	PATRICIA	78538260E
ALONSO NAIDOO	SELENE	45341491G
ALVAREZ ENRIQUEZ	BEATRIZ	78594997H
ARAYA CABRERA	FRANCISCO JAVIER	78530397W
ASWANI JETHANI	TANIA	78539506A
BALOUATI LAKHLOUFI	SELIM	42853909M
BATISTA RODRIGUEZ	ADAN	78529814V
BAUTISTA PAEZ	ANTONIO	78538333A
BENITEZ GONZALEZ	JUAN MANUEL	78538119L
BLANCO CARREÑO	JERONIMO	78538264A
BLANCO DIAZ	JULIO	78531836S
BOSSINI RUIZ	JOSE MARIA	78531787N
BRITO CLAVIJO	MELANIA	78539327P
BRITO MENDEZ	RUBEN	78537524E
BRUNO GUTIERREZ	NOEMI	78536116V
CABALLERO RODRIGUEZ	CARMEN MARIA	78595936Z
CABRERA BRITO	MONICA	78595725X
CABRERA PADRON	CARLA	78531706J
CABRERA PEÑA	SAIN JOSUE	78536053T
CABRERA RODRIGUEZ	ALICIA	78537753K
CABRERA RODRÍGUEZ	ADRIAN	78593426B
CALERO SAAVEDRA	LAURA	78537685E
CAMARA PEREZ	YENDALINA	78534461H
CARMONA GOPAR	YELEN	78593119A
CARMONA HERNANDEZ	DAVINIA	78537417F
CASTELLANO FALCON	DAVID	78543694A
CLAVIJO SANCHEZ	CORAIMA	78539111E
CORNIDE MAROÑAS	JESICA	78595530E
CURBELO CALERO	DAILOS	78538397K
DE LEON VANDENBRUAENE	BRENDA	78595449X

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

DELGADO DIAZ	ULISES	78594173E
DIAZ MARTINEZ	SERGIO	78528267B
DIAZ QUINTANA	KENIA	78535547R
ELVIRA VERA	JONATHAN	78536763C
FACAL GIULIANI	NICOLAS JOEL	77988501D
FALCON PADILLA	ERENDIRA	78534758Q
FERNANDEZ HERNANDEZ	GARA LUZ	43295350N
FIOR	GAIA	X5769509M
FRAGIEL BARRERA	ELENA	78533828Y
FRAGO BARRERA	RUBEN	78538279H
GALBIS FUENTES	PATRICIA	20847579B
GALLEGO MUÑOZ	ALEJANDRO	79205748Q
GARCIA GARCIA	PATRICIA	78534747M
GARCIA SANCHEZ	YUSBELI CATHAYSA	78536563G
GIL CABRERA	PAULA	78539545L
GIL GOPAR	SAMUEL	78533264V
GOMEZ ORTIZ	LEIRE	78533707T
GONZALEZ DIAZ	MARIA BELEN	79205204N
GONZALEZ PEREZ	GUSTAVO	78593871L
GONZALEZ RODRIGUEZ	TANIA MARIA	45334070N
GONZALEZ RODRIGUEZ	VICENTE JAVIER	78537425S
GUERRA MIRANDA	RAYCO	78593065H
GUTIERREZ GUTIERREZ	TACOREMI	78593179V
GUTIERREZ HERNANDEZ	EVA	78535266H
GUTIERREZ MEDINA	NACOR	78538422T
GUTIERREZ MELIAN	AMANDA	78538566Y
HERNANDEZ RODRIGUEZ	JENNIFER	78537714M
HORMIGA PEREZ	NAUZET	78527036E
JAIME MESA	JOSE CARLOS	78536981P
JIMENEZ GARCIA	BEATRIZ	78539555Y
JUAN ARMAS	HECTOR	78535609Q
JUNQUERA SUAREZ	MARIA DEL ROCIO	48949613R
LEON SOTO	CRISTINA	78536821D
LOPEZ PEREZ	DAVID	78539351D
MARCO CARPENA	ALEXANDER	78536109X
MARTI LLORET	NATALIA	78593917L
MARTINEZ BRITO	TEXENERY	78534984N
MARTINEZ RODRIGUEZ	ARIDAY	78537376N
MEDEROS ORDUÑA	SANDRO	78536094H

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

MEDINA MELO	MANUEL	78534858R
MENDEZ CABRERA	RUTH	43294549A
MENDOZA MARRERO	CRISTINA	78595996M
MESA CURBELO	BRENDA	78533829F
MESA MENDEZ	AURORA	78532765R
MIRANDA VALDIVIA	ADAY	78535697N
MORALES FERNANDEZ	LILIANA	78535423Z
NETO GOMES	NADIA CATERINA	X8999348T
NIEVES VERA	JOSE CARLOS	78595203V
ORAMAS HERNANDEZ	CASANDRA MARÍA	78534377A
ORIHUELA CERDEÑA	RAFAEL	78594987P
ORTIZ MATOSA	LUCIA	76640003R
PACELLA GARAY	VALENTINA JOHANNA	X5601159S
PADILLA HERNANDEZ	SAMUEL	78536524B
PADILLA LAZO	SEBASTIAN	X9706509A
PEÑA RODRIGUEZ	MASIEL	78530712H
PEREIRA GOMEZ	MATHIAS	78533285S
PEREZ REYES	YENEIDA	78593517X
PULGARIN MONTOYA	DANIELA	78831117C
REDONDA TOUCEDA	HERMINIO	78533154E
RODRIGUEZ BENITEZ	KEVIN CRISTOFER	78595128B
RODRIGUEZ ESPINO	FRANCISCO RUBEN	78535693P
RODRIGUEZ FERRERA	KILIAN	78533089A
RODRIGUEZ REYES	CRISTIAN	78533994B
RODRIGUEZ REYES	IDAIRA DEL CARMEN	78536900L
RODRIGUEZ RUIZ	TAMARA	78593349A
SAAVEDRA HERNANDEZ	MARIA	78593968R
SAAVEDRA PULIDO	FRANCISCO JAVIER	78534928W
SANTANA ESTUPIÑAN	EVANI AMADA	78539667A
SANTANA MARTIN	TANIA	78593048R
SEOANE CASTILLO	MARIO	43293758F
SILVA ROMERO	ISAAC	78536616B
TRUJILLO BETANCOR	JOSE	78538242G
TRUJILLO RODRIGUEZ	NOEMI	78596701C
VERA MARTIN	NEREIDA	78530863P
ZAMORA JORDAN	NUBA	78593893H

3.- **Conceder** una Beca de Formación Práctica para Estudiantes de la Isla de Fuerteventura, atendiendo a los requisitos establecidos en la Base IV y a los criterios de sección de la Base VIII de las Bases

Reguladoras, a los siguientes solicitantes según el informe de evaluación y baremación del Órgano Colegiado:

SELECCIONADOS

Apellidos	Nombre	DNI
ACOSTA PEREZ	IVAN JAVIER	78537574A
AGUIAR SOSA	JONATHAN	78538053G
ALONSO PLACERES	JOSE BENITO	78538525B
ARRIBAS	ROCIO	X5023912E
ASENSIO CABRERA	MARIA	78538564Q
BAEZ FUMERO	CARLOS RAUL	43294443W
BETANCOR MOSEGUEZ	ALAIN DEL ROSARIO	78539224C
BLANCO CARREÑO	MARIA DEL MAR	78538263W
BLANCO ORDOÑEZ	JOSE LUIS	47387580J
BRITO ALONSO	SELENE DEL CARMEN	78537939T
CABRERA DIAZ	MOISES	78530877E
CABRERA LOPEZ	SANDRA	78536503J
CABRERA MARTIN	YLENIA	78532991C
CABRERA RODRIGUEZ	ELENA	78535563Q
CABRERA VENEROS	ALEJANDRO	78536917J
CARBALLO HERNANDEZ	EDUARDO	78538965Z
CARDONA DE LA PAVA	KATERINE	51206290X
CERPA GARCIA	DAMARIS DEL CARMEN	78536408X
CORRO RODRIGUEZ	ANA	78536822X
CUBAS DENIZ	CARLA	78597844J
CUERVO GIRALDEZ	JESSICA	35578968S
DARIAS FUENTES	JOSE MANUEL	78529918Y
DE LA CRUZ BAEZ	LAURA	78538925C
DEL POZO SOTO	CARLA	78593010D
DENIZ FRANCES	NIEVES	43293123Q
ERICE VELEZ DE MENDIZABAR	EVA PILAR	78537931S
ESTEVEZ GUERRA	DANIEL	78531851F
FAJARDO BENITEZ	MARIA FRANCISCA	78539116-G
FLOREZ PERDOMO	NATALIA	48009547Z
FRANCO TRAPERO	JAVIER	78537471S
FRANQUIZ JORDAN	SAMUEL	78538685X
FUENTES GUTIERREZ	JUAN DAVID	78531828F
FULGENCIO MATOSO	ANA	78538849J
GARCIA LOPEZ	ALBA	78536766T
GARCIA LOPEZ	JORGE	78536767R

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

GIL GARCIA	ANA ISABEL	78539388T
GOMEZ MELERO	YAIZA	78539698B
GONZALEZ CABRERA	SAMARA	78538843F
GONZALEZ CABRERA	AGUSTIN	78537981L
GONZALEZ CABRERA	AINOA	78538219G
GONZALEZ MARTIN	DANIEL	78594336R
GORDILLO AGUIAR	ALBA	78594293G
GUTIERREZ FERNANDEZ	MIRIAM RITA	78536218G
HERNANDEZ FRAGIEL	SERGIO	78536228Z
HERNANDEZ CHACON	JUAN CARLOS	78534664Z
HERNANDEZ GONZALEZ	ALEJANDRO	78536275S
HERNANDEZ REYES	MARIA DEL ROSARIO	78537116M
HERRERA PERDOMO	ALEJANDRO DE S.FELIX	78538805S
HERRERA PRIETO	PAULINO	78593921T
HIERRO MONTSERRAT	ADAN AIRY	78532238A
IVANOVA GROUDEBA	RUSSINA	X5110779H
JORGE MELIAN	CLARA	78538015F
LLANTA RODRIGUEZ	ROSABEL	Y0990756E
LOPEZ MATOS	ANA MARIA	78593614S
LOPEZ MEDEROS	SARA ISABEL	78535930S
LOPEZ PAZ	ANGIE JULIET	78824040G
LORENTE REJANO	MARIA	78536100R
MARAÑON MEDINA	JAVIER	78537037H
MARICHAL HERNANDEZ	CAROLINA	78535662T
MARTIN HIERRO	DANIEL	43293436F
MARTIN RODRIGUEZ	LARA	78595662Q
MARTIN SOSA	TOMAS	78533016E
MARTINEZ GUTIERREZ	ROBERTO	09768698T
MESA CABRERA	ENRIQUE JAVIER	78594244R
MONTALVO SAAVEDRA	DUNIA	78538391S
MONTAÑEZ CHACON	CATHAYSA	78595092K
MORALES MACIA	HECTOR MANUEL	78529758F
MORALES PADILLA	ANTONIO MIGUEL	78534214R
MORALES RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	78539420D
NIÑO GONZALEZ	SILVIA	45334198W
NOVOA MEDINA	NATACHA KAREN	78595461E
NOVOA MEDINA	MARCOS IVAN	78595462T
NUÑEZ ARIAS	LAURA	53181604S
OCHOA GONZALEZ	ENRIQUE	78534577L

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

OJEDA SOLER	RITA NAIROBI	78533972N
OLIVARES CIFUENTES	VALERIA	78821189M
PADRON SANTANA	CRISTIAN	44729929N
PALAZUELOS MAYO	ELENA	78535920M
PASTOR ROSALES	CARMEN	78821622R
PEÑA DE LA ROSA	BEATRIZ	Y1506735L
PEREZ ANDRES	ANGEL	78529988F
PEREZ GARCIA	PEDRO	78535299M
PEREZ RODRIGUEZ	HERMELINDA	44320991Z
PINO ALONSO	ESTHER	78536012M
PLACERES RODRIGUEZ	LORENA MARIA	43294531K
PLACERES RODRIGUEZ	BEATRIZ	44725378S
RAMIREZ ESPINEL	LARA	78536465K
RAMOS CASTILLO	FRANCISCA ANDREA	Y0627896
REYES CASTRO	OMAR	45863248Y
REYES HERNANDEZ	IDAIRA	78537829M
RODRIGUEZ ARENCIBIA	MARTA	78536736Q
RODRIGUEZ CEDRES	CORAL DEL CARMEN	78538001Q
RODRIGUEZ GONZALEZ	NESTOR	78534756Z
RODRIGUEZ GRANDA	SOFIA	78536837W
RODRIGUEZ HERNANDEZ	ULISES	78537307N
RODRIGUEZ LOPEZ	TERESA	43293654M
RUIZ ARMAS	DAILOS	78537751L
SANCHEZ OJEDA	JUAN RAYMUNDO	78534833E
SANTANA DE VERA	KEVIN	78596185X
SANTANA GONZÁLEZ	ZAIDA	78539173S
SIMA GUERRA	CRISTIAN	78535387R
SOSA VERA	ENRIQUE VALENTIN	78525719Q
TORRES MARTIN	LAURA	78534490R
UMPIERREZ HIERRO	ALBA MARIA	78593571H
UMPIERREZ AGENO	ALEJANDRO	78537380Q
UMPIERRESZ HERNANDEZ	EDUINA	78532233K
UMPIERREZ SANCHEZ	PAULA	78539729L
VALVERDE CAMEJO	AILA	78593604M
VEGA CABRERA	FRANCISCO JAVIER	78596209B
VIZCAINO CABRERA	JENNIFER DEL CARMEN	78531724H

4.- Atendiendo a la Base VIII se establece la siguiente lista de reserva, ORDENADA de acuerdo a la

puntuación obtenida al aplicar los criterios de selección establecidos en las bases reguladoras, que cubrirá cualquier baja o renuncia que se produzca:

LISTA DE RESERVA

Apellidos	Nombre	DNI
BRITO MENDEZ	RUBEN	78537524E
GIL GOPAR	SAMUEL	78533264V
ZAMORA JORDAN	NUBA	78593893H
FACAL GIULIANI	NICOLÁS JOEL	77988501D
REDONDA TOUCEDA	HERMINIO	78533154E
GUERRA MIRANDA	RAYCO	78593065H
GONZALEZ DIAZ	MARIA BELEN	79205204N
RODRIGUEZ RUIZ	TAMARA	78593349A
DIAZ MARTINEZ	SERGIO	78528267B
CABRERA RODRIGUEZ	ADRIAN	78593426B

Los beneficiarios objeto de la subvención estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad becada de acuerdo a lo establecido en las Bases Reguladoras del Concurso de Becas de Formación Práctica para Estudiantes de la Isla de Fuerteventura, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 21 de abril de 2016 y publicada en el B.O.P Las Palmas, número 56, lunes 9 de mayo de 2016:

2.- Duración de la Beca. Se establecen las siguientes fechas:

Del 25 de julio de 2016 al 25 de agosto de 2016.

3.- La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la aceptación expresa de la beca.

Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

Contra la precedente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

7.- AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PANEL INFORMATIVO TURÍSTICO EN LA ESTACIÓN DE GUAGUAS DE PUERTO DEL ROSARIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la petición de autorización formulada por D^a Paloma Hernández Cerezo, registro de entrada n^o 22.652 de fecha 14.06.16, en calidad de Concejala de Turismo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, al Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Fuerteventura, para la instalación de un panel informativo turístico junto a la salida de la estación insular de guaguas de Puerto del Rosario, y adjunta: -ortofotos de ubicación, y -dimensiones del panel.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Patrimonio, D^a. M^a. Dolores Juan López-Tomasety, de fecha 12 de julio de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera delegada de Patrimonio, D^a. Edilia R. Pérez Guerra.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Autorizar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la instalación de panel informativo turístico junto a la salida de la estación insular de guaguas de Puerto del Rosario, descrito y con las dimensiones que figuran en su escrito, registro de entrada n^o 22.652 de fecha 14.06.16.

b) La ocupación de la citada instalación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble a la naturaleza del dominio.

c) El Ayuntamiento de Puerto del Rosario asume el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la instalación a realizar sobre el inmueble solicitado.

d) La entidad solicitante asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación.

e) La presente autorización se concede en precario.

La presente autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Cabildo concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones establecidas, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

f) El Cabildo se reserva la facultad de inspeccionar el bien, objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado en los términos de la autorización.

g) Notificar la resolución al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Unidad de Transportes y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

*Unidad de Secretaría Patrimonio
Consejo de Gobierno Insular O/14.07.2016
MARM/hca*

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse recurso contencioso administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

8.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO Y CONCURSO ORDINARIO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES RESERVADOS AL PERSONAL FUNCIONARIO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.